

OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. y U.), DE 2011, A 5 FAMILIAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA LAS AMERICAS VII, DE LA COMUNA DE TALCA, REGIÓN DEL MAULE, COMPRENDIDA EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DE CONJUNTOS SOCIALES, EN LA REGIÓN DEL MAULE. /

27 DIC 2017

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

014618

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

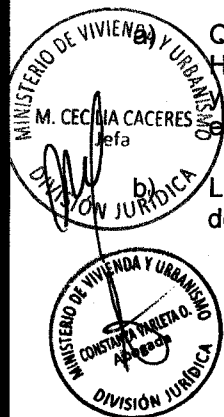
VISTO:

- La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- La Resolución Exenta 6.042, de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673, (V y U), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016.
- El Oficio N° 5.506, de fecha 24 de octubre de 2017, del Director del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual expone intervención que se está realizando en el marco del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales, en la Villa Las Américas VII de la comuna de Talca, solicitando subsidios de los Programas de Protección al Patrimonio Familiar y del Programa de Arriendo para atender a sus familias. Identifica además a 5 familias que requerían una solución individual en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- El Oficio N° 6.067, de fecha 28 de noviembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual solicita se asigne un subsidio individual del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda a cinco personas pertenecientes a la Villa Las Américas VII, de la comuna de Talca, que están siendo atendidas en el marco del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales, quienes optaron por trasladarse definitivamente del conjunto señalado;

CONSIDERANDO:

Que el SERVIU de la Región del Maule, en el marco del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales, se encuentra interviniendo la Villa Las Américas VII de la comuna de Talca, rehabilitándola equiparando sus viviendas, que fueron otorgadas bajo el Programa Vivienda Básica, a los actuales estándares habitacionales.

La intervención citada en el considerando precedente contempla: la relocalización de las familias residentes del conjunto ya citado en forma temporal o definitiva en algunos casos, expropiaciones, demolición de blocks



para generar nuevos espacios individuales y públicos, y, la regeneración y/o rehabilitación de los departamentos.

- c) Que, en este contexto, se han identificado 5 personas que requieren un subsidio individual del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, pues abandonarán en forma definitiva sus viviendas;
- d) Que las intervenciones señaladas en el Considerando b), buscan dar respuesta a la situación de habitabilidad crítica derivada de la alta densidad existente en condominios de viviendas sociales, que ha generado graves problemas de hacinamiento, de déficit urbano y deterioro generalizado.
- e) Que, las solicitudes de asignación directa para las personas identificadas en el Oficio citado en el Visto e) de esta Resolución fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, según consta en el Informe Final N° 17194 de fecha 18 de diciembre de del año 2017.
- f) Que, según lo señalado por el Director del SERVIU del Maule en los documentos citados en los visto d) y e) precedentes, se requiere que las familias respecto de quienes se solicita el subsidio, sean eximidas además de diversos requisitos del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, toda vez que es de suma urgencia concretar esta asignación atendido que la vulnerabilidad de las familias está dada por los graves problemas sociales a los que se ven expuestos residiendo en dichas áreas. Además, en ambos documentos aludidos, se solicita que los beneficios que por este acto se entregan, queden supeditados a la transferencia de los inmuebles por parte de sus propietarios a SERVIU.
- g) Que, debido al aumento de los montos de subsidios establecidos en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que se solicitan en este caso, como asimismo por tratarse de personas o grupos de personas afectadas por las mismas circunstancias, no es posible aplicar la Resolución Exenta citada en el Visto c), que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en el Secretario Regional de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

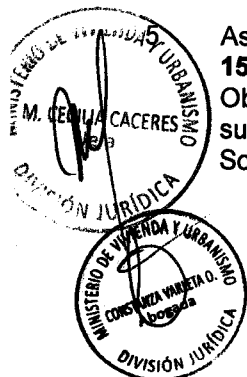
1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para Adquisición de Vivienda Construida, por un monto de hasta **785** Unidades de Fomento, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para las personas que se identifican a continuación, de la Región del Maule:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA	DV
1	MIREYA DEL CARMEN	ESCALONA	TILLERÍA	8553030	5
2	BERNADO ALEJANDRO	ORELLANA	MANRIQUEZ	9733793	4
3	OLGA ELIZABETH	ORTIZ	PEÑA	12507958	K
4	GABRIEL EDUARDO	SOTO	CANALES	8585993	5
5	KARINA DEL PILAR	VENEGAS	CASTRO	13101702	2

Le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule determinar los mecanismos de pago de este subsidio.

2. Establécese que las personas indicadas en el Resuelve 1., podrán aplicar el subsidio que se otorga mediante la presente resolución para la adquisición de una vivienda en el mercado inmobiliario, nueva o usada, o para la asociación o adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, en cuyo caso el monto del subsidio deberá ajustarse al financiamiento reglamentario según la comuna de emplazamiento del proyecto.
3. Los beneficiarios individualizados en el Resuelve 1. de esta Resolución podrán aplicar su subsidio habitacional en cualquier comuna del País.
4. Los beneficiarios indicados en la presente Resolución, estarán impedidos de adquirir vivienda usada en condominios sociales en altura calificados como críticos o de alta criticidad de acuerdo al Índice de criticidad material-arquitectónica definido por este Ministerio.

Asígnase a cada una de personas identificadas en el Resuelve 1. de la presente Resolución, un monto de **15** Unidades de fomento para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras. Este monto es referencial y será definido conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.



6. Exímase a las personas beneficiadas mediante la presente resolución, de los impedimentos y de cumplir los requisitos, que se indican a continuación, establecidos en el D.S N° 49 (V. y U.), de 2011:
- i. De lo dispuesto en el artículo 3, letra g), respecto de acreditar que cuenta con el Instrumento de Calificación Socioeconómica.
 - ii. De lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, respecto al puntaje o calificación socioeconómica.
 - iii. De lo dispuesto en los artículos 3 letra c), 37, 38 y 39 relativo al ahorro.
 - iv. De lo dispuesto en la letra f) del artículo 4, en lo relativo a invocar como integrantes de un núcleo familiar a personas que hayan sido incorporadas en otro núcleo que haya resultado beneficiado en un proceso de selección anterior o mediante asignación directa.
 - v. De lo dispuesto en el artículo 3 letra h), y en el artículo 4 letra h), en lo referido a la declaración y acreditación del Núcleo familiar, respectivamente.
 - vi. De lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que establece el precio máximo de la vivienda a adquirir.
 - vii. De lo dispuesto en las letras a), c) y g) del artículo 4, respecto a no ser propietarios o asignatarios de una vivienda ni tener un certificado de subsidio habitacional vigente, ni haber recibido una vivienda o una caseta sanitaria o un subsidio habitacional o una subvención municipal mediante subsidios o subvenciones públicas, siempre que esa vivienda que impide la postulación se refiera a una vivienda ubicada en la Villa Las Américas VII de la comuna de Talca, o igualmente, que el subsidio obtenido en su oportunidad haya sido aplicado a una vivienda ubicada en dichas poblaciones.
Sin perjuicio de lo anterior, las familias beneficiadas por el presente subsidio que sean propietarias de un inmueble en los conjuntos habitacionales referidos en el párrafo anterior, solo podrán aplicarlo si han transferido dicha vivienda al SERVIU Maule, en los términos que dicho servicio establezca, en el marco del Programa Recuperación de Conjuntos Habitacionales.
7. Corresponderá al SERVIU respectivo la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 1. y 5. determinando los montos definitivos a asignar.
8. En el caso de proceder la sustitución de los beneficiarios individualizados en el Resolvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU del Maule, mediante resolución fundada, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en los artículos 57 y 58 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
9. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a **4.000 Unidades de Fomento** se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
TRANSSCRIBIR A:
• GABINETE MINISTRA
• GABINETE SUBSECRETARIO
• ASISTENTE MINVU REGIÓN DEL MAULE
• SERVIU REGIÓN DEL MAULE
• PROGRAMA DE CONDOMINIOS SOCIALES
• BPH

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISIÓN JURÍDICA
• DIJUR
• DINFO
• DIFEC
• SIAC MINVU
• OFICINA DE PARTES
• LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G
M. CECILIA CÁCERES
Jefa